

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

5 DE AGOSTO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las doce horas veinticinco minutos del día **cinco de agosto dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental, *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía y *D. Juan Luis Martínez Madrid*, Coordinador de Vicealcaldía.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo del proyecto “Senderos Urbanos Inteligentes de la ciudad de Cartagena”.
2. Alegaciones al Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral (PGI) de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

3. Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
4. Solicitud de ayudas según bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad.

TURISMO

5. Subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.
6. Ejecución del proyecto: “Promoción de turismo inclusivo para personas con discapacidad intelectual” en colaboración con la Fundación SOL.

IMSEL

7. Reconocimiento extrajudicial de créditos en relación con el servicio de recogida y tratamiento de residuos de las playas de Cartagena, con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL).

MERCADOS

8. Baja de los puestos SF-071-072 (Unidad Comercial), del Mercado Santa Florentina, de esta ciudad.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

9. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto de 2017 a 2020 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos.
10. Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de la escuelas infantiles municipales.
11. Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de seguridad privada en el Estadio Municipal Cartagonova.
12. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto de 2017 a 2020 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de los colegios públicos.
13. Modificación del presupuesto para 2016 para gastos de inversión de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda.
14. Modificación del presupuesto para 2016 para subvenciones de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.
15. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para el suministro de gasóleo para calefacción.
16. Autorización de gasto plurianual para la contratación de las obras de rehabilitación de cuatro viviendas sociales, de propiedad municipal, en los belones.

17. Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de respiro familiar.

18. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2020 los créditos necesarios para la solicitud de ayuda para el acondicionamiento de la parcela del mercado de Barrio Peral.

PATRIMONIO

19. Cesión de Busto del Almirante Bastarache a la familia del mismo, que lo ha solicitado.

RECURSOS HUMANOS

20. Subvención al CSIF por el procedimiento de concesión directa.

21. Convenio de colaboración educativa entre la Universidad Nacional a Distancia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

22. Texto modificado y refundido del Proyecto de reparcelación de la U.A. 1 AT del Plan Parcial Atamaría.

23. Ejecución forzosa de la obligación de HANSA URBANA, S.A., de restaurar el Monasterio de San Ginés de la Jara.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

24. Subvención concedido a Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos, para la realización de las fiestas 2016 por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

25. Relación de subvenciones a proyectos culturales para 2016 en régimen de concurrencia competitiva según la convocatoria pública aprobada en su día por el Ayuntamiento.

DEPORTES

26. Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas correspondientes al ejercicio 2016 pro concurrencia competitiva.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 29 de julio al 4 de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 27 de julio al 3 de agosto de 2016.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SENDEROS URBANOS INTELIGENTES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad ambiental

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SENDEROS URBANOS INTELIGENTES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".

En Cartagena a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y Presidente de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto

integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

III.- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social, turístico y medioambiental.

IV.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UPCT disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

V.- Que ambas partes han suscrito un Convenio Marco de Colaboración que recoge la posibilidad de desarrollar convenios específicos al amparo de este, en materia de, entre otras:

- Colaboración en el fomento de la actividad deportiva, los hábitos saludables, el uso compartido de infraestructuras deportivas, etc.
- Colaboración en la organización de eventos culturales, de promoción turística, etc.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para ambas instituciones.

V.- Que es notorio el auge que están teniendo las actividades al aire libre relacionadas con el fomento de los hábitos saludables y el deporte, el turismo y la cultura.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes:

PROPONEN

Colaborar en la puesta de marcha del proyecto “Senderos Urbanos Inteligentes de la Ciudad de Cartagena” mediante el que se potenciará el conocimiento por parte de la Comunidad Universitaria de la UPCT, y de la ciudadanía de Cartagena en general, de sus principales valores patrimoniales, tales como: edificios históricos, museos, yacimientos arqueológicos, etc., a la vez que se fomenta la cultura, los hábitos saludables y la actividad deportiva, el turismo sostenible, y el uso y aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración de ambas partes en el desarrollo del proyecto “Senderos Urbanos Inteligentes de la Ciudad de Cartagena”, así como, las condiciones de la prestación del servicio de asistencia técnica al Área de Infraestructuras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena.

SEGUNDA. ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

Las actuaciones objeto de este convenio serán las necesarias para la puesta en marcha del proyecto “Senderos Urbanos Inteligentes de la Ciudad de Cartagena”, que incluye la ejecución completa del primer sendero urbano inteligente “Recorrido Universitario (UR)”, y el diseño de tres senderos urbanos inteligentes orientados al turismo en la Ciudad de Cartagena, desarrollando principalmente el recorrido modernista, dado el interés del Ayuntamiento de Cartagena por incorporar esta iniciativa a las actuaciones a desarrollar con motivo de celebración del año 2016 como Año del Modernismo en Cartagena. Estos cuatro senderos temáticos serán:

- Sendero 1. Recorrido Universitario (UR). Este sendero recorrerá los principales edificios e instalaciones universitarias de la UPCT.
- Sendero 2. Recorrido Arqueológico. Este sendero recorrerá los principales yacimientos arqueológicos y museos relacionados con esta temática, como el Museo del Teatro Romano, y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática.
- Sendero 3. Recorrido Barroco y Neoclásico. Este sendero recorrerá los principales edificios de estilo Barroco y Neoclásico, así como, los museos que albergan algunos de estos edificios, como el Museo Histórico Militar, y el Museo Naval.
- Sendero 4. Recorrido Modernista y Ecléctico. Este sendero recorrerá los principales edificios de estilo modernista y ecléctico de la ciudad.

Entre las actuaciones a desarrollar para la señalización y soporte TIC de los senderos objeto del presente convenio se establecen:

- Señalización mediante códigos QR y señalética convencional tanto horizontal como vertical.
- Desarrollo de una APP.
- Desarrollo de una aplicación web.

Los detalles técnicos y las actuaciones concretas a realizar para la ejecución del primer sendero urbano inteligente, así como, la documentación a aportar para el diseño del resto de senderos propuestos, orientados al turismo, y el presupuesto, se definen en el Anexo I.

TERCERA. FINANCIACIÓN

De acuerdo con el presupuesto que se detalla en el Anexo I, la cuantía total del proyecto es de 20.720 € (IVA incluido). De este total, el Ayuntamiento de Cartagena aportará 12.000 € (IVA incluido), de la partida 2016.2.0009685.000, la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A., que ha coordinado el diseño de los recorridos, se hará cargo del pago del concepto denominado “Diseño de los recorridos, elaboración de documentación gráfica y documentación del Proyecto TIC”, cuyo importe asciende a 2.420 €. Los restantes 6.300 € correspondientes al concepto de “Señalización del Recorrido UR”, se aportarán del 15% correspondiente a desarrollo de otras líneas de investigación de interés, disponible a la firma del presente convenio en la partida presupuestaria 2016 30 05 68 7206 541A del Convenio de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula décima (del Convenio de la Cátedra) sobre financiación y condiciones de apoyo a la Cátedra.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio será como máximo de 6 meses contados a partir de la firma del mismo. Si bien, el equipo de trabajo de la UPCT se compromete a tener finalizado el recorrido universitario para el inicio del curso académico 2016-2017, y el recorrido modernista para primeros de diciembre de 2016.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA UPCT

Serán obligaciones del equipo de la UPCT, liderado por D. Isidro J. Ibarra Berrocal:

- Realizar los informes que le fuesen requeridos por el Ayuntamiento.
- La dirección integral del proyecto, desde los estudios previos hasta su finalización.

- Coordinar a los técnicos y personal del Ayuntamiento de Cartagena que pudieran intervenir en el proyecto.
- Dar asistencia cuantas veces requiera la naturaleza o complejidad de la unidad o partida que se esté ejecutando, y cuando por el Ayuntamiento de Cartagena sea requerido.
- Realizar cuantas aclaraciones puedan ser solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena sobre el proyecto, dejando constancia por escrito de las mismas, si se le requiriera.
- Informar al Ayuntamiento de Cartagena de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del proyecto.
- Resolver los problemas imprevisibles que puedan aparecer durante la ejecución del Proyecto.
- Proponer al Ayuntamiento de Cartagena cualquier modificación que pueda mejorar la finalidad última del trabajo.

SEXTA. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El Ayuntamiento de Cartagena designará una persona encargada de supervisar el Proyecto, que se encargará de coordinador y establecerá los criterios y líneas generales de actuación por parte del equipo de la UPCT. Sus funciones serán:

- Inspeccionar y coordinar los trabajos, estableciendo y concretando criterios de actuación.
- Aprobar el plan de trabajo propuesto por el equipo de la UPCT.
- Autorizar y facilitar al equipo de la UPCT contactos con otros organismos oficiales, en relación con el presente Proyecto.
- Proponer modificaciones al presente Convenio y evaluar sus posibles incidencias en el presupuesto.

SEPTIMA. EXTINCIÓN

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a las otras partes, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. (c ó d, ver) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda

excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pueden plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
4. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Rector Magnífico	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Excmo. Sr. Alcalde y Presidente de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A.
--	---

D. Alejandro Díaz Morcillo

D. José López Martínez

ANEXO I. DETALLE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR y PRESUPUESTO

I.1 OBJETO

El objeto de este Anexo es establecer las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos relacionados con la creación del primer sendero urbano inteligente (Recorrido Universitario "UR") y el diseño de los tres senderos adicionales temáticos relacionados con el turismo y el patrimonio cultural de la Ciudad de Cartagena relacionados en la cláusula segunda de este Convenio.

En este Anexo se describen los trabajos a realizar, las condiciones y criterios técnicos que han de seguirse para la ejecución y señalización, las características básicas de la APP y la aplicación web que se van a desarrollar para el primero de los senderos, la integración del resto de

senderos en ambas herramientas y el presupuesto para llevar a cabo el proyecto.

I.1 DOCUMENTACIÓN A ELABORAR

I.1.1 Recorrido Universitario (UR)

El equipo de la Universidad Politécnica de Cartagena elaborará un Proyecto de CREACIÓN DEL PRIMER SENDERO URBANO INTELIGENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. RECORRIDO UNIVERSITARIO (UR). Este proyecto contendrá la siguiente documentación:

- Documento en el que se detallan los puntos de interés del Recorrido Universitario (UR), así como una breve descripción de cada uno de ellos, que servirá de base para elaborar los ficheros de texto y audio que se implementarán en la aplicación web y en la APP.
- Documentación gráfica y planos en los que se describe el Recorrido UR, con indicación del tipo de señalización en cada punto de interés, y estimación, tanto de la distancia a recorrer, como del tiempo estimado de duración de cada recorrido.
- Documento en el que se detallarán otros aspectos relacionados con el Recorrido UR: zonas de entrenamiento, actividades saludables propuestas, etc.
- Documento explicativo de la estructura, características y funcionamiento de la aplicación web y la APP. Incluyendo los textos ampliados de cada uno de los puntos de interés.
- Documento detallado con la señalética del Recorrido UR. Materiales. Señalización horizontal y vertical.
- Documento técnico de ejecución material de la señalización del Recorrido UR.
- Presupuesto detallado.

I.1.2 Recorridos Turísticos Inteligentes

Se elaborará un Proyecto con la propuesta de itinerarios y toda la documentación necesaria para la ejecución de los tres senderos urbanos inteligentes orientados al turismo (sendero Arqueológico, sendero Barroco y Neoclásico, y Sendero Modernista y Ecléctico), objeto de este Convenio, y que contendrá los siguientes documentos:

- Documento en el que se detallan y justifican los puntos de interés de cada recorrido turístico, así como una breve descripción de cada uno de ellos, que servirá de base para elaborar los ficheros de texto y audio que se implementarán en la aplicación web y en la APP.
- Documentación gráfica y planos, en los que se definan los recorridos turísticos propuestos, con indicación tanto la distancia a recorrer, como del tiempo estimado de duración de cada recorrido.

- Documento explicativo de la estructura, características y funcionamiento de la aplicación web y la APP en modo “TURISTA” e integración de los tres recorridos adicionales propuestos.
- Documento de propuesta de ampliación de señalética.
- Presupuesto de implantación de los tres recorridos turísticos.

I.2 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA APLICACIÓN WEB Y LA APP A DESARROLLAR

Se elaborará un documento explicativo de la aplicación web y la APP, en el que se detallarán:

- Criterios generales de diseño.
- Estructura.
- Diagrama del esquema de funcionamiento del software desarrollado.
- Procedimiento de instalación del software.
- Plataformas compatibles.
- Modo de uso. Se presentará un esquema con el modo de utilización de las distintas funciones que desarrolle el software prestando especial atención a los usos relacionados con el cronometraje del tiempo, la información sobre los lugares singulares por los que discurre el recorrido y la información sobre salud, bienestar y actividad saludable.
- La APP incorporará información en modo texto de los puntos de interés del recorrido modernista en castellano y en inglés, así como, las audioguías correspondientes en ambos idiomas.
- El desarrollo de la aplicación web comprenderá las siguientes fases:
 - o Diseño de la arquitectura
 - o Diseño e implementación de la interfaz
 - o Gestión de usuarios
 - o Consulta de historial de prácticas
 - o Resumen de práctica realizada
 - o Elaboración de estadísticas
 - o Implementación y visualización del mapa del recorrido
 - o Integración de recorridos turísticos
- El desarrollo de la APP comprenderá las siguientes fases y actuaciones:
 - o Gestión de usuarios
 - o Consulta de historial de prácticas
 - o Resumen de práctica realizada
 - o Programación de itinerarios
 - o Sistema de reconocimiento QR
 - o Integración de recorridos turísticos

I.3 PRESUPUESTO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El presupuesto de ejecución completa del primer sendero urbano inteligente “Recorrido Universitario (UR) e integración de los tres senderos urbanos turísticos inteligentes en las herramientas TIC desarrolladas, se detalla en la tabla siguiente:

Presupuesto	Importe
Diseño de los recorridos. Elaboración de documentación gráfica. Documentación del Proyecto TIC	2.420 €
Elaboración de planos y documentación gráfica	
Proyecto TIC (desarrollo aplicación web y APP) (IVA incluido)	10.890 €
Desarrollo y programación web y APP (Smartway)	
Desarrollo de contenidos e integración recorridos turísticos	1.110 €
Generación ficheros audio (sin coste, realizados en el CPCD de la UPCT)	
Implementación en APP de audios modo convencional y turista (Smartway)	
Presupuesto (IVA incluido)	14.420 €

Señalización “Recorrido UR” (IVA incluido) (15% Cátedra)	6.300 €
Códigos QR	
Señalización horizontal (Huellas UR)	
Colocación señalética	
Presupuesto global (IVA incluido)	20.720 €

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=
En Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

Atendiendo a la sugerencia planteada por Doña Obdulia Gómez Bernal, Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Litoral, y con la finalidad de evitar duplicidades con el trabajo que ya se está realizando en esta misma materia (diseño web, señalética, itinerarios ...) por otras concejalías de este Ayuntamiento, como Turismo, Patrimonio Arqueológico, Cultura, etc., el Sr. Alcalde indica que se pondrá en

conocimiento del Coordinador de la Cátedra para que en el desarrollo y ejecución de este convenio se cuente con los distintos Servicios municipales que puedan estar implicados para coordinar el trabajo y unificar la información y la gestión de los itinerarios turísticos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC), Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MAR MENOR Y LA FRANJA LITORAL MEDITERRÁNEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con la publicación, en el BORM nº145, de 24 de junio de 2016, del anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se somete nuevamente, al trámite información pública y audiencia de los interesados, el Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral (PGI) de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

El Plan de Gestión Integral que se somete al procedimiento de información pública se realiza en aplicación del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves.

El ámbito territorial del PGI incorpora diferentes espacios del término municipal de Cartagena y de su distrito marítimo, concretamente los siguientes:

- La ribera meridional de la laguna del Mar Menor incluyendo las Islas del Ciervo, Isla del Sujeto e Isla Redonda.
- Las zonas húmedas distribuidas en la periferia de la laguna: Marina del Carmolí, Saladar de Lo Poyo; Salinas de Marchamalo y Playa de las Amoladeras, esta última ya en el litoral del Mar Mediterráneo.
- Los cabezos del Carmolí, San Ginés y Sabinar.
- La franja marina la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas,
- La isla de Escombreras con su franja litoral sumergida, la isla de La Torrosa, la isla de las Palomas y su entorno marino.

- La franja sumergida de Cabo Tiñoso, desde Cala Aguilar a Cala del Corracón e la Isla Plana.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena está afectado por dicho Plan y acogiéndose al ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 84, 85 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen las presentes alegaciones recogidas en el anexo I a esta propuesta.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 4º del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el artículo 124, punto 4, letra ñ, de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Tomar conocimiento del informe de alegaciones al Plan de Gestión Integral incluido en el ANEXO I de esta propuesta y aprobar su remisión a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), para que sea tenido en cuenta en el procedimiento de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral (PGI) de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 1 de agosto de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= José López Martínez, rubricado.

El referido anexo es del siguiente tenor literal:

En base al informe de 1 de agosto de 2016 emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Planificación Ambiental de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento, se formulan las siguientes

ALEGACIONES A LA DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC), Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MAR MENOR Y LA FRANJA LITORAL MEDITERRÁNEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- Antecedentes.

Con fecha de 5/05/2015 se publicó en el BORM el anuncio para someter a información pública los textos y documentos cartográficos integrantes del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia. Área de Planificación Integrada nº 2, (en adelante, PGI), de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y Consejo de Gobierno.

En contestación a esta petición se emitió, por parte de los SS.TT. del Servicio de Planeamiento Urbanístico con fecha 24/07/2015, dentro del expediente (PLDC 2015-3), informe con comentarios y sugerencias a los documentos del PGI.

Con fecha de 27/06/2016, la Oficina de Impulso Socio-económico del Medio Ambiente, (OISMA), emite escrito de respuestas a los comentarios y propuesta alegadas.

2.- Justificación.

El Plan de Gestión Integral se somete al procedimiento de información pública en aplicación del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, publicó Anuncio, en el BORM nº145, de 24 de junio de 2016, por el que se somete nuevamente, al trámite información pública y audiencia de los interesados, el Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral (PGI) de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

3.- Figuras de Protección.

En consonancia con el artículo 29.2 de dicha la Ley 42/ 2007 , en los casos de solapamiento en un mismo territorio de distintas figuras de espacios protegidos, como es el caso, las normas reguladoras de los mismos, así como

los mecanismos de planificación, han de unificarse en un único documento integrado.

Por lo tanto esta propuesta es el resultado de coordinar las figuras de protección existentes en el término municipal que se indican a continuación:

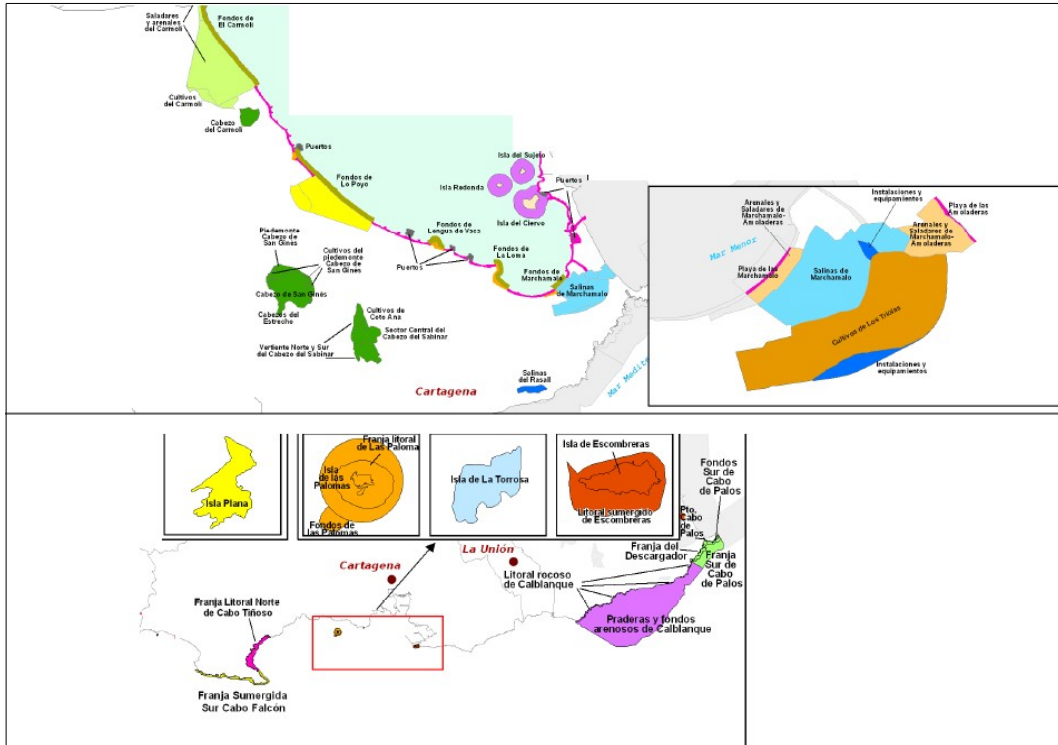
Figura de Protección		Espacio
Espacios Protegidos Red Natura 2000.	Zona Especial de Conservación (LIC)	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor - Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo. - Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia - Mar Menor.
	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	<ul style="list-style-type: none"> - Islas Hormigas. - Mar Menor (incluye Salinas del Rasall) - Isla de las Palomas.
Espacios Naturales/Espacios Naturales Protegidos. Ley 4/1992.	Espacio Natural Protegido	- Paisaje Protegido Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor.
		- Paisaje Protegido Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo.
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales.	Humedal de Importancia Internacional (RAMSAR)	- Mar Menor
	Zona Especialmente Protegida de Importancia para el mediterráneo (ZEPIM)	- Mar Menor y Zona Oriental Mediterránea de la Costa de la Región de Murcia.

4.- Ámbito Territorial afectado del Término Municipal.

El ámbito territorial del PGI incorpora diferentes espacios del término municipal de Cartagena y de su distrito marítimo, concretamente los siguientes:

- La ribera meridional de la laguna del Mar Menor incluyendo las Islas del Ciervo, Isla del Sujeto e Isla Redonda.
- Las zonas húmedas distribuidas en la periferia de la laguna: Marina del Carmolí, Saladar de Lo Poyo; Salinas de Marchamalo y Playa de las Amoladeras, esta última ya en el litoral del Mar Mediterráneo.
- Los cabezos del Carmolí, San Ginés y Sabinar.
- La franja marina la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas,
- La isla de Escombreras con su franja litoral sumergida, la isla de La Torrosa, la isla de las Palomas y su entorno marino.
- La franja sumergida de Cabo Tiñoso, desde Cala Aguilar a Cala del Corracón e la Isla Plana.

Espacios del Término Municipal de Cartagena incluidos en el PGI del Mar Menor.



5.- Alegaciones.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena está afectado por dicho Plan y acogiéndose al ejercicio del derecho la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, regulado en diferente normativa de rango autonómico y estatal, y por la aplicación de los artículos 84, 85 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen las siguientes alegaciones:

Con carácter general.

1.- Incluir las propuestas incluidas en la moción conjunta de todo los grupos políticos aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno.

Se presenta certificación de la moción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de treinta de junio de dos mil dieciséis, por el que adoptó el acuerdo “Moción Conjunta que Presentan los Grupos Municipales Movimiento Ciudadano, Socialista, Popular, Ciudadanos y Cartagena Si Se Puede sobre la protección del Mar Menor” como alegación para que se considere y se integre en el del PGI del Mar Menor y Franja Litoral

Sumergida Mediterránea de la Región de Murcia de acuerdo con los objetivos y alcance del mismo.

Se incorpora como Anexo el Certificado del Acuerdo adoptado.

2.- Establecer una Zona de Influencia a la laguna del Mar Menor con un régimen adicional para el control de actividades y limitaciones de usos del suelo.

Tal y como expone el propio documento del Plan de Gestión Integrada, Volumen I, apartado 6, "...la peculiar situación del Mar Menor y los espacios protegidos de su entorno, como zonas receptoras del conjunto de procesos que se dan en su cuenca hidrográfica determina el papel predominante que adquieren los usos y actividades que se desarrollan en los territorios limítrofes y que inciden y condicionan el estado de conservación de los recursos naturales.

Los municipios situados en la zona de influencia del Mar Menor se encuentran entre los de mayor dinamismo económico de la Región de Murcia, ..." "...Disponen de mayor número de infraestructuras de servicio para el fomento económico (comunicaciones, energéticas, educativas, tecnológicas, de investigación, etc), y una elevada diversidad y productividad en las actividades económicas, destacando como principales motores económicos el turismo y la agricultura y la pesca como actividad tradicional".

La influencia negativa de determinadas prácticas relacionadas con algunas actividades implantadas en la cuenca vertiente, sin el adecuado control, se ha evidenciado con el agravamiento del problema de la eutrofización de las aguas lagunares y subterráneas del "Campo de Cartagena", originado por la contaminación difusa de origen agrario. Esta situación tiene un efecto negativo directo en los hábitats incluidos en los diferentes espacios protegidos y espacios de la Red Natura 2000.

Por lo tanto, no se podrán alcanzar los objetivos de conservación manifestados en el PGI sin establecer medidas preventivas y correctoras a las actividades económicas y los diferentes usos del suelo de la cuenca vertiente con influencia en la cuenca receptora.

Esta necesidad de establecer en el entorno de la laguna una clasificación del suelo que garantice un protección adecuada ha sido manifestada por el órgano ambiental competente en la conservación del medio natural, en varios informes emitidos, como por ejemplo en el informe de 08/11/2013 del Servicio de Información e Integración Ambiental, de la DG de Medio Ambiente, remitido a la DG de Territorio y Vivienda, en relación con el PGM de Cartagena, en el que manifiesta de manera expresa que: "... la clasificación como SNU-i en la franja en torno a la laguna del Mar Menor que discurre entre los límites de Los Alcázares y la Urbanización de Playa

Honda, es escasa para garantizar la protección de los valores ambientales”.

Se propone que el PGI establezca una zona de influencia, perimetral a la laguna del Mar Menor y sus humedales asociados, de una anchura comprendida entre unos 500 y 1000 m., con el objetivo ya expresado de aumentar la protección, en las que se establezcan medidas preventivas adicionales para el control de las actividades con especial incidencia en la laguna y que se proponga al órgano competente en la materia que se establezca una clasificación del suelo de protección específica, más adecuada para compatibilizar el desarrollo de las actividades económicas y la conservación de los valores naturales incluidos en el PGI.

Esta propuesta es coherente con la aplicación de las directrices DG.4ª, DG.6ª, DG.9ª establecidas en el apartado 13, Medidas de Conservación y Gestión, del PGI,

3.- El PGI debe determinar los usos permitidos de forma expresa.

Entendemos que el PGI debe determinar los usos permitidos en cada una de las zonas que se señalen, (reserva, conservación compatible, uso agrícola...etc.) con objeto de poder aplicar lo establecido en el artículo 94.1 de la ley 13/2015, de 30 de agosto, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTU): “Solo podrán admitirse usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica”.

El PGI determina que el suelo incluido en sus límites debe de tener la clasificación de suelo no urbanizable de protección específica que es aquel que debe preservarse del proceso urbanizador por estar sujeto a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y la legislación sectorial, según la definición dada en el artículo 65.1 del TRLSRM. Hoy con el artículo 83.1.a). de la LOTU.

Específicamente se señala la aplicación de lo establecido en el Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, que remite a la aplicación del Régimen de usos del Anexo V que a su vez establece que se regulará mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la normativa sectorial aplicable. Señalar igualmente que en el artículo 10 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral se indica que el Suelo de Protección Ambiental será gestionado por la administración competente en materia medioambiental a través del correspondiente planeamiento específico. Dicho planeamiento hará compatibles el respeto de los valores ambientales de la zona, con su

adecuada puesta en valor y el desarrollo social del área afectada, coordinándose con los instrumentos de ordenación del territorio y prevaleciendo sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por ello, el PGM de ordenación de Cartagena, actualmente en tramitación, ha remitido el Suelo de Protección Ambiental a la aplicación de su planeamiento específico de protección, de conformidad con lo señalado por las DPOTL.

La regulación de los usos permitidos en esta clase de suelo es competencia del órgano ambiental a través del correspondiente PORN o Plan de Gestión.

Consideramos que no es suficiente con indicar únicamente usos prohibidos, sino que resulta totalmente necesario establecer los usos que resulten conformes de forma explícita, en orden a aplicar lo establecido en el artículo 94.1 de la LOTU. Hay que recordar que en esta clase de suelo no está prevista la autorización excepcional para actuaciones de interés público cuando existen instrumentos de ordenación territorial o de protección específica.

Esta consideración fue alegada con anterioridad en el informe de los SSTT del Servicio de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo, y contestada en 27/06/2016, por la Oficina de Impulso Socio-económico del Medio Ambiente, (OISMA), en escrito de respuestas.

Estos servicios técnicos mantienen su criterio y consideran que la interpretación del OISMA en relación los Planes de Gestión y el Urbanismo es meramente especulativa, ya que no hay constancia de esa esa vocación integradora del hombre con el medio que manifiesta. Por otro lado, sí que es una evidencia que los instrumentos de planificación sectorial, incluidos los medioambientales, PORN y Planes de Gestión, determinan y condicionan los Planes Generales de Ordenación Urbana.

4.- Se ha de tener en cuenta la existencia de suelos potencialmente contaminados en el Humedal de Lo Poyo.

Como es sabido el humedal de Lo Poyo se encuentra cubierto por residuos mineros procedentes de las escombreras y pantanos de estériles de la Sierra Minera de La Unión. Estos materiales tienen unos elevados contenidos en metales pesados tales como plomo, zinc, cobre, manganeso, níquel, antimonio y arsénico.

Los impactos han sido, entre otros, la alteración de las líneas de escorrentía, las escorrentías producen una erosión de los materiales y puede originar la formación de aguas ácidas con alto poder corrosivo, agravando el problema de dispersión de los metales pesados, cuyas consecuencias son,

entre otras, la eliminación de la vegetación, la toxicidad de los suelos y la pérdida de la capacidad agrícola.

El PGI ignora esta circunstancia, pero sí reconoce las actividades recreativas y de uso público en el saladar de Lo Poyo. Teniendo en cuenta los valores reconocidos de metales pesados en la zona y los riesgos asociados a la toxicidad de los suelos para los ecosistemas y la salud de las personas, se propone establecer un Programa de Actuación para la Restauración de los Suelos Potencialmente Contaminados del saladar de lo Poyo de manera conjunta con la DG de Calidad y Evaluación Ambiental y los propietarios.

Ante la inexistencia de un proyecto integral de restauración y descontaminación de espacio natural el PGI debe promover el diagnóstico y análisis de los distintos contaminantes y un análisis de riesgos con el fin de establecer las medidas adecuadas para preservar la salud de los usuarios del espacio y los habitantes de las poblaciones limítrofes.

El análisis de riesgos debe de establecer medidas cautelares, en su caso para preservar la salud de los usuarios del espacio y población cercana hasta que se puedan ejecutar los correspondientes proyectos de descontaminación y restauración ambiental.

En relación con la Directrices y Regulaciones especificadas.

5.- Apartado 13.1.2. b).

En la regulación **RCG 13^a** se establece que:

“La instalación de elementos sobresalientes del paisaje como antenas, torres, etc. deben de contar con informe favorable del departamento de la administración regional competente en materia de medio ambiente”

Se debería precisar las características y dimensiones de las instalaciones como torres y antenas que se encuentren sujetas a este supuesto. De mantenerse la redacción actual cabe interpretar que las antenas que se instalen en las cubiertas de edificaciones existentes que se encuentran colindantes o en la banda de amortiguación de los espacios protegidos deben de remitirse al órgano ambiental. Es importante que el Ayuntamiento y los promotores de estas actuaciones conozcan qué actuaciones y proyectos no tiene la entidad para que afecte a la integridad del espacio y cuales han de ser remitidos al órgano ambiental para su sometimiento al trámite ambiental correspondiente.

6.- Apartado 13.1.4. b).

La regulación **RAG.5^a**.dispone que:

“La actividad apícola se considera compatible con los objetivos de gestión del presente Plan de Gestión Integral, excepto en aquellas zonas en las que se pueda limitar por entrar en conflicto con el uso público extensivo u otros usos permitidos.”

Es necesario definir de manera precisa las zonas que puedan entrar en “conflicto” con el uso público o los criterios aplicables que hagan posible la aplicación de esta regulación.

7.- Apartado 13.1.8.

En relación con lo establecido en el apartado DUP 4^a por el que se propone establecer acuerdos con los ayuntamientos del ámbito del PGI para el adecuada conservación y gestión de playas, en el que se incluye reducir la retirada de arribazones de fanerógamas, la propuesta presenta el alcance adecuado.

Es sabido que la presencia de arribazones en las playa generan un problema a los Ayuntamientos encargados de la limpieza de playa ya que provocan rechazo en parte de los usuarios y residentes de las playa, también es sabido su importancia en la conservación de la arena y su papel para evitar la regresión de la playa. Para el caso de que sea necesaria su retirada de la playa y por lo tanto puedan tener la consideración de residuo no son admisibles los sistemas de tratamiento de residuos existentes.

Es necesario que el PGI incluya un conjunto de medidas para una adecuada gestión de los arribazones de fanerógamas, con garantías para los ayuntamientos que realizan la limpieza de playas y en colaboración con la DG de calidad y Evaluación Ambiental.

8.- Regulaciones (RUP). 13,1,8.b)

Se debe incluir una regulación específica en relación con los niveles de ruido exterior admisibles en los límites y el interior del espacio teniendo en cuenta el elevado número de actividades hosteleras y de ocio que existen en el entorno de la laguna.

El PGI debe especificar si lo dispuesto en el Anexo I “Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior“, del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, que establece en 60 Leq dB(A) y 50 Leq dB(A) que para espacios naturales protegidos es de aplicación para todo el espacio o para determinar zonas, en cuyo caso debería de especificar cuáles.

Sería recomendable precisar las franjas horarias a las que se refiere cada uno de dichos periodos temporales, habida cuenta de la discrepancia

existente entre las franjas horarias establecidas por el D 48/1998 y el RD 1367/2007..

9.- Apartado 13.1.9

La existencia Club Náuticos con puertos deportivos asociados e infraestructura asociada (hay diez puertos deportivos en el Mar Menor con casi 4000 puntos de amarre).

Los diques de abrigo que se construyen para protegerlos, son una barrera física que intercepta artificialmente las corrientes marinas y por tanto, el transporte de la arena, que termina depositándose a un lado del dique, penetrando en numerosas ocasiones en los puertos y colmatándolos. Esto obliga a que sean dragados de forma sistemática para retirar la arena acumulada.

Otro efecto constatado es el estancamiento en determinadas zonas, con poca circulación del agua donde proliferan algas que al descomponerse provocan malos olores y una percepción negativa del entorno.

Por lo tanto se propone incluir medidas específicas para que se acometan modificación de la tipología de los puertos, prescindiendo de las escolleras existentes para sustituirlas por pantalanés sostenidos por pilares y faldones que reflejan y atenúan el oleaje, sistema que permite la circulación del agua. Este cambio se realizará conforme caduquen las concesiones

10.- Apartado 13.1.13.b).

Se deduce de la lectura del PGI que no se permiten ninguna clase de nueva construcción. De no ser así, se deben establecer bajo qué criterios se puede permitir la construcción de naves agrícolas y a otras infraestructuras agrícolas como los embalses y balsas de riego.

11.- En la regulación RRU.2ª. se establece que:

Se han de precisar y dar criterios para la interpretación de *los usos y actividades establecidos como compatibles con la conservación del espacio protegido* por parte del órgano ambiental competente. Por ejemplo ¿se puede autorizar la reforma de una vivienda existente para un uso de hotelero en el interior del espacio natural?

Se desprende de la redacción de la regulación que es el Ayuntamiento quien debe valorar inicialmente la compatibilidad del proyecto con la conservación del espacio, y posteriormente remitir el proyecto a informe de la OISMA, por lo tanto al Ayuntamiento se le asigna el papel de realizar un control previo de los proyectos de rehabilitación y adecuación. Para realizar esta tarea es necesario definir de manera precisa los criterios

establecidos en la redacción de la regulación: Se hace necesario que se establezcan los usos permitidos en el espacio, sin estas concreciones la labor de filtro del Ayuntamiento queda sin contenido.

12.- En la regulación RRU.3ª. se establece que:

“En las Zonas de Reserva y de Conservación Prioritaria solo se permiten los vallados necesarios para la adopción de medidas de gestión y conservación. En el resto de zonas, podrán autorizarse mediante licencia municipal los nuevos vallados y la adecuación o modificación de los existentes. El órgano competente municipal, recabará informe del órgano gestor de la Red Natura 200 y, en su caso, el organismo competente en materia de costas, pudiendo proseguirse las actuaciones si no es evacuado en el plazo de treinta días”.

De la redacción propuesta se le asigna al Ayuntamiento el papel de realizar un control previo de los vallados, que debe recabar informe al órgano ambiental, en un procedimiento no previsto en la LOTU, Los vallados están sujetos a Declaración Responsable según apartado f) del artículo 264, de la LOTU, por lo que no es posible la aplicación de la Regulación tal y como está redactada y es el promotor del vallado quien debe de recabar el informe al órgano ambiental.

13.- En la regulación RRU.4ª. se establece que:

“Se prohíbe en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral la instalación de viviendas portátiles o construidas con materiales de desecho”.

Este supuesto es innecesario. Estas situaciones están previstas y reguladas en la normativa urbanística existente, ya que la construcción, rehabilitación o reformas en viviendas, sean portátiles o no, están sujetas a los procedimientos establecidos en la LOTU, así como los parámetros de seguridad y habitabilidad establecidos en los correspondientes Reglamentos y CTE. Las viviendas construidas con materiales de desecho no se ajustan a esos criterios.

Por otro lado, se entiende que en SNUPE Ambiental se debe de ajustar a la RRU.2ª, que solo admite *“ con la finalidad de dar servicio a usos y actividades establecidos como compatibles con la conservación del espacio protegido ...”*. Se propone la modificación o supresión de esta Regulación.

14.- OO.3.3 Adoptar medidas para evitar impactos sobre hábitats y especies del ámbito del PGI.

Se propone incluir una medida encaminadas a realizar una adecuada gestión de los residuos domiciliarios, que incluya la creación de puntos limpios o Eco-parques en los núcleos de población del entorno de la Laguna

habida cuenta de la elevada concentración de población sobre todo en época estival.

Esta medida tendría un efecto directo en la consecución de los objetivos de conservación ya que ayudaría a reducir los vertidos incontrolados y la creación de vertederos ilegales en el entorno. Esta acción tiene relación con lo propuesto para el apartado DUP 4º por el que se propone establecer acuerdos con los ayuntamientos del ámbito del PGI para el adecuada conservación y gestión de playas, en el que se incluye reducir la retirada de arribazones de fanerógamas

15.- Acción AE.22ª. Mejora de vertidos de agua de tierra al mar.

Incluir un programa de actuaciones, de manera coordinada con los Ayuntamientos, y en su caso la Dirección General del Agua, que aborde las siguientes situaciones que tiene un efecto negativo en la conservación de los espacios protegidos:

- Los vertidos producidos por las aguas pluviales a la laguna, principalmente en zonas urbanizadas.
- Estudiar medidas alternativas a los sistemas actuales para evitar o reducir a casos excepcionales los vertidos de agua brutas al Mediterráneo ocasionados por averías de estaciones de bombeo.

16.- OG.5 Potenciar la coordinación y cooperación interadministrativa y la participación en la gestión.

En general las acciones de este apartado se ignoran a los Ayuntamientos ribereños. Esta exclusión no está justificada, ya que la Administración local en su ámbito competencial es la responsable de ejecutar actuaciones con una incidencia directa en la laguna y los espacios ribereños. Es incomprensible que en la acción AC 19º Grupo de trabajo de coordinación administrativa, se nombre a todas un listado exhaustivo de organismos estatales y autonómicos sin citar a los ayuntamientos. Tampoco se tienen en cuenta en la AC.23ª Comisión de Participación

Se propone incluir a los ayuntamientos en los grupos de coordinación y cooperación interadministrativa y la participación en la gestión como actores claves en la gestión del espacio

17.- En relación con los límites del PGI y la modificación de las clasificación de suelo establecida en el PGM de Cartagena en tramitación.

El PGI establece en el párrafo RRU.1ª, del apartado 13.1.13.b) que los suelos integrados en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral se considerarán Suelo No Urbanizable de Protección Específica . Atendiendo a la clasificación de suelo establecida en el PGM en tramitación, en la propuesta se avanza una nueva delimitación de, bien la

Red Natura 2000, para cuando el límite de la ZEPA del Mar Menor se ajusta al DPMT, sin incluir la Servidumbre de Transito, bien de los límites de los ENP para ajustarse a los establecidos en la ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio.

Esto provoca que en determinadas zonas se tenga que modificar la clasificación del suelo en los términos citados, estas zonas son:

Nº	Zona	Clase de suelo en el PGM vigente
1	Puerto Bello	SNUPE-costas y Suelo Urbano de La Manga.
2	Lengua de la Vaca	SNUPE-costas, SNUPE-ramblas, SNUi, SNUpp y Suelo Urbano de Islas Menores.
3	Marina del Carmolí	SNU- i y SNUPE-ramblas.
4	Cabezo de San Ginés	Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (NSG).
5	Cabezo del Sabinar	Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (NSG).
6	Estrella de Mar	Suelo Urbano Estrella de Mar.
7	Karting La Manga	SNU Protegido por el Planeamiento – Sistemas.

En las Normas Urbanísticas Generales (NUG) del PGM en tramitación, en el párrafo 4 del apartado 3.1.3.1. *Protección de los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000*, de las NUG del PGMU determina que:

“En el caso de que la normativa sectorial en materia de conservación de la naturaleza declare nuevas áreas protegidas o redelimita las existentes, el plan adaptará la clasificación de suelo existente de acuerdo con la normativa de aplicación”.

Puesto que las delimitaciones de estos suelos tienen carácter heredado respecto de la legislación o instrumentos de ordenación de rango superior, cualquier alteración de los mismos que determine nuevas delimitaciones supondrá la inmediata alteración de esas delimitaciones en este planeamiento general. Si, como consecuencia de ello, resultaran terrenos sin clasificación expresa, ésta se tomará de la inmediata clase y categoría de suelo colindante. En este último supuesto, cuando el suelo colindante sea urbanizable sectorizado o urbano, los terrenos sin clasificación se entenderán como suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo, salvo modificación del planeamiento en otro sentido.

No obstante, cuando la nueva redelimitación afecta suelos urbanos hay que considerar que esta clase de suelo es un suelo reglado, es aquel que cumple las condiciones para serlo.

Por lo tanto se propone, ajustar los límites del PGI excluyendo el Suelo Urbano.

En Cartagena, a 1 de agosto de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Certificado del Acuerdo de Pleno, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

3. SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atributos a las competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2016, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Estrategia Económica: Comercio, la aplicación 2016/02002.4312.48220 en el Capítulo de Transferencias Corrientes a “Transferencias a Instituciones sin fines de lucro”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016, así como la competencia atribuida a D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica: Empleo, Innovación, Empresa y Comercio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, se eleva la propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de 9.000 Euros para transferir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2º.- Con motivo de la Dinamización del Comercio en Cartagena, conceder la subvención económica a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena con CIF: Q-30730005-E, como Plan de Dinamización del Comercio, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario, en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 51 de la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA: Para el caso de que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan, de un mes de plazo, contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar la acreditación del registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el VºBº del Presidente y Tesorero de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, así como las facturas o documentos original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviese obligado a presentar declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener una nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio 2016.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 62 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 58 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016 mencionado en párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cartagena a 11 de julio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. SOLICITUD DE AYUDAS SEGÚN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES SOBRE ENTORNOS URBANOS COMERCIALES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES AL EJERCICIO DEL COMERCIO MINORISTA PARA MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD.

La Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, publicada en el BORM N.º 148 de 28 de junio de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad.

Las subvenciones establecidas en dichas bases reguladoras, serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva para actuaciones e inversiones en mejora de los centros comerciales urbanos y las infraestructuras municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en mercados en suelo público.

Visto que en fecha reciente, concretamente, el 25 de julio de 2016 se ha efectuado el cambio de ubicación del mercadillo que semanalmente se lleva a cabo en B° Peral, quedando ahora localizado en la parcela de 6.750 m², comprendida entre el Pabellón de Tenis de Mesa, la C/ Lugo y la Vía Verde, y que en consecuencia es necesario realizar el acondicionamiento de la misma, realizando las siguientes actuaciones:

- Alumbrado público 35.196,77 € (I.V.A. incluido)
- Limpieza del recinto 9.322,40 € (I.V.A. incluido)

Visto así mismo, el artº 9 , e) de la citada convocatoria, que en relación con la documentación complementaria a la solicitud establece que se acompañará, entre otros documentos: “Certificado del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar; con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado”.

Es por ello, que de conformidad con el artº 9, e) mencionado anteriormente y en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

Aprobar la solicitud de subvención según bases reguladoras aprobadas por Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad, a fin de realizar las siguientes actividades de acondicionamiento de la parcela de 6.750 m², ubicada entre el Pabellón de Tenis de Mesa, la C/ Lugo y la Vía Verde de B° Peral, donde semanalmente se lleva a cabo el mercadillo:

- Alumbrado público 35.196,77€ (I.V.A. incluido)
- Limpieza del recinto 9.322,40 € (I.V.A. incluido)

Cartagena, 29 de julio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TURISMO

5. SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así como, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta, o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del 2014, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Estrategia Económica, Empleo, Innovación, Empresa y Comercio la partida 2016-02003-4320-2269904 nominativa a Cartagena Puerto de Culturas, por 150.000 € en el capítulo de "Transferencias Corrientes" que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19 de Junio de 2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2015, la Primer Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Área de Estrategia Económica de Empleo, Innovación, Empresa y Comercio, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 EUROS) para transferir AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

2º.- Conceder esta subvención para el buen funcionamiento del área de Turismo, según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de fecha 12 de febrero de 2003, aportando el Consorcio los recursos económicos necesarios para los gastos que supongan la custodia, conservación y mejora de los Bienes Inmuebles y Muebles cedidos por el Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines del Consorcio, entre los que se encuentra la conservación de Centros y Equipamientos .Se solicita esta subvención económica de 150.000 euros al CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS como financiación necesaria para llevar a cabo los programas conjuntamente acordados con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante el importe de 150.000 euros, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto *en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.*

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº Bº del Presidente y Tesorero del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentado. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado

texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, 4 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente, deberá venir referida a los gastos ejecutados en el ejercicio del año 2015.

CUARTA.- Procederá el reintegro de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 59 y 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015 mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.= Cartagena a 12 de julio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOCIÓN DE TURISMO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SOI.

El desarrollo de la oferta turística en el municipio de Cartagena ha recuperado arquitectónicamente gran número de edificios patrimoniales adecuándolos al acceso de personas con discapacidad física. Sin embargo la accesibilidad cognitiva: adaptación de los entornos, bienes, productos y servicios para facilitar el uso de las personas con discapacidad intelectual no ha conseguido el mismo nivel de implantación en los equipamientos turísticos.

Con esta iniciativa conjunta entre la Fundación SOI y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral pretende promover el turismo inclusivo, e impulsar la creación de una marca turística pionera TURISMO SOLIDARIO.

Partiendo de la estrecha colaboración existente con el sector hotelero, se propone la iniciativa de accesibilidad cognitiva en los hoteles que contribuya a la facilitación del turismo para todos.

La Fundación SOI es una entidad sin ánimo de lucro que promueve y ofrece servicios relacionados con proyectos de ocio inclusivo, con gran experiencia en el trabajo con personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral.

Ambas entidades valoran la importancia de la Accesibilidad Universal, derecho y precepto normativo. Con el fin de poder desarrollar este programa de mutuo interés es necesario establecer el correspondiente Convenio de Colaboración entre las dos entidades, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación SOI. El Ayuntamiento de Cartagena aporta un presupuesto total de 4.500 €, para lo que existe la consignación presupuestaria en la partida 2016 02003 4320 2269904 (nº de RC 2016 2 0013453 000).

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 2 de agosto de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO SOI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOCION DE TURISMO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

REUNIDOS

En Cartagena, a de de 2016.

De una parte, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa y Concejala del Área de Estrategia Económica, Empleo, Innovación, Empresa y Comercio, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600 J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, publicado en el BORM de 29 de julio 2015. N° 173.

Y de la otra parte, D. Juan Carrasco Aparicio, como Presidente y en representación de la Fundación Servicio de Ocio Inclusivo SOI, con CIF:G-30859490 y domicilio en Paseo de Alfonso XIII, 53, 30203 de Cartagena (Murcia).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad de obrar a los efectos de este documento, y en su virtud

EXPONEN:

1°. Que el Ayuntamiento de Cartagena está plenamente interesado en promover la accesibilidad universal teniendo en cuenta los distintos tipos de discapacidad.

2°. Que la Fundación SOI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene una amplia experiencia en la realización de proyectos de ocio inclusivo para personas con discapacidad intelectual.

3°. Ambas partes consideran que la adaptación de los equipamientos e infraestructuras turísticos a la accesibilidad cognitiva aumenta la posibilidad de uso de los mismos por más personas.

4°. El conocimiento y la información del sector empresarial turístico sensibilizará al resto del empresariado para su adaptación paulatina a la accesibilidad universal.

5°. Que resulta de interés para ambas partes, establecer las bases para una colaboración en la realización de proyectos de adaptación en accesibilidad cognitiva en hoteles de Cartagena, para impulsar la creación de una marca turística pionera TURISMO SOLIDARIO.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN:

La firma de un convenio de Colaboración entre ambas entidades regulado por las siguientes cláusulas:

1ª. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la fundación SOI, para promover la creación de una marca turística TURISMO SOLIDARIO, iniciando esta promoción en los hoteles de Cartagena.

2ª. Actividades a realizar por la Fundación SOI

La Fundación SOI se compromete a la evaluación y diseño de un plan de accesibilidad cognitiva en los hoteles de la ciudad de Cartagena.

En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y antes del 31 de diciembre de 2016, la Fundación deberá presentar una memoria técnica y financiera que incluya los presupuestos de los gastos a realizar y una valoración de los mismos.

3ª. Aportación del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará la cantidad de 4.500 €, para la financiación de la evaluación y diseño del plan mencionado, para lo que existe consignación presupuestaria, en la partida 2016-02003-4320-2266904 y número de R.C 2016.2.0013453.000, que se aplicarán previa presentación de facturas emitidas al ayuntamiento.

4ª. Seguimiento del Convenio.

Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, formada por 1 representante de cada una de las partes, que se reunirá periódicamente y a petición de cualquiera de las partes, con las siguientes facultades y obligaciones:

- Supervisar el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.

- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.

5ª. Extinción.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

6ª. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1., d, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

En prueba de conformidad, las partes lo firman en
Cartagena, a de de 2016 .

LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ESTRATEGIA ECONOMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
Fdo. Ana Belén Castejón Hernández	Fdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IMSEL

7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS PLAYAS DE CARTAGENA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL (IMSEL).

El 15 de julio de 2015, finalizó el contrato del servicio de recogida y tratamiento de residuos procedentes de la limpieza de playas de Cartagena, y en consecuencia, el Consejo Rector del IMSEL adoptó acuerdo aprobando el inicio del expediente de contratación de dicho servicio en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016.

Ante la necesidad de prestar el servicio en tanto sea adjudicado definitivamente el contrato, y para evitar que se produzca un grave trastorno del servicio público, se contacta con la empresa ASTESA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L., para que lleve a cabo los trabajos correspondientes por el tiempo indispensable, a fin de evitar perjuicios irreparables al interés general.

Visto el informe emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de junio de 2016.

Visto así mismo, el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal de fecha 18 de julio de 2016, en el que indica que: *"...Dada la inexistencia de un contrato no tendría sentido acudir a la revisión de oficio del artículo 102 de la Ley 30/1992 por cuanto no se puede declarar nulo "lo que no existe" ni tampoco iniciar una licitación cuya prestación ya se ha producido. Son estas razones por las que debe acudirse al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para "establecer el mecanismo de*

reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto”. Argumento éste que tiene su fundamento en jurisprudencia como la STS de 30/09/1999 (EDJ 1999/31632) motivada ante la pretensión de la abogacía del estado de anular el pago hecho por obras sin procedimiento y sin consignación presupuestaria...”; así como, manifiesta que: “... existe consignación adecuada y suficiente en el presente ejercicio para acometer el gasto que nos ocupa, acreditada mediante documento contable “RC” num. 2016.2.0000478.000, por importe de: 4.013,90 euros.

Visto igualmente, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMSEL en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2016, en el que se aprueba la propuesta de reconocimiento de deuda y aprobación del gasto correspondiente a los trabajos realizados en los meses de abril y mayo de 2016, en relación con el servicio de recogida y tratamiento de residuos procedentes de la limpieza de playas de Cartagena y su Término

Es por lo que, considerando las competencias que el artículo 127.1.g) LRRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: “*el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...*”, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
2016 02007 151 21003	1711,60	Emit 1 Abril	ASTESA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.	B30684898
2016 02007 151 21003	2302,30	Emit 4 Mayo	ASTESA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.	B30684898
TOTAL	4013,90			

Cartagena, a 26 de julio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

MERCADOS

8. BAJA DE LOS PUESTOS SF-071-072 (UNIDAD COMERCIAL), DEL MERCADO SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 7 de julio de 2016 por D. [REDACTED], con D.N.I n°: [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación de los puestos n° 71-72 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, destinado a "Frutas y Verduras", en el cual solicita causar baja, no se hacen entrega de llaves porque el puesto no tiene persiana con cerramiento.

Visto que el ejercicio de la venta al por menor en los Mercados Municipales es voluntario, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 27. a) del Reglamento que los regula.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. [REDACTED], con D.N.I. n°: [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente de los puestos n° 71-72 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de agosto de 2016.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento los puestos n° 71-72 (unidad comercial) se incluirán en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de D. [REDACTED] a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de agosto de 2016.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 21 de julio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

9. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE 2017 A 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Con fecha 22 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Educación comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos, por un importe de 4.091.000 euros y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 a 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 a 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula

suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL 1 AÑO
2017-2018-2019-2020	07004-3230-2270000	4.091.000 €
TOTAL 4 AÑOS		16.364.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El día 19 de mayo pasado, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar un gasto de carácter plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de las escuelas infantiles, por un período de cuatro años y con inicio previsible el 1 de septiembre de 2016.

El día 25 del mes en curso, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad remite escrito indicando que se ha incluido en la red de escuelas infantiles municipales el centro de Pozo Estrecho, por lo que, no habiendo iniciado todavía los trámites de la licitación, solicita la adaptación de aquel acuerdo a la nueva circunstancia, con la consideración de que el inicio de la prestación del servicio se prevé para el día 1 de diciembre.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo ajustar el calendario de ejecución del contrato, en cuanto a fechas e importes, para que la autorización de gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0012954.000), quede como sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a noviembre	diciembre	TOTAL
2016	07004-3233-2279946		4.961,76 €	4.961,76 €
2017	07004-3233-2279946	59.541,13 €		59.541,13 €
2018	07004-3233-2279946	59.541,13 €		59.541,13 €
2019	07004-3233-2279946	59.541,13 €		59.541,13 €
2020	07004-3233-2279946	54.579,37 €		54.579,37 €
				238.164,52 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.

El Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la licitación del servicio de seguridad privada en el estadio municipal Cartagonova, con un período de ejecución de un año, con inicio previsible el próximo día 1 de octubre, y por un importe de licitación de 27.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011506.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Octubre a Diciembre 2016	Enero a Septiembre 2017
07002.3420.2270100	12.000	15.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE 2017 A 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Con fecha 22 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Educación comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de los colegios públicos, por un importe de 129.699 euros y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 a 2020 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 a 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL 1 AÑO
2017-2018-2019-2020	07004-3230-2279936	129.699 €
TOTAL 4 AÑOS		518.796 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALBUJÓN-MIRANDA.

Con fecha 25 de mayo, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de créditos para gastos de inversión a realizar por la Junta Vecinal Municipal de El Albuji3n - Miranda, aumentando los créditos de la aplicaci3n presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 2016.05001.924D.212, cuyo documento contable de retenci3n de créditos para transferencia se acompa3a (RC 2016.2.12559.000).

La modificaci3n planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculaci3n jurídica, sin que la disminuci3n que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbaci3n alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecuci3n del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificaci3n presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACI3N PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-05001-924D-212	Infraestructuras y bienes naturales	16.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €
2.- APLICACI3N PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-05001-924D-60907	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	16.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA SUBVENCIONES DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES.

Con fecha 22 del mes en curso, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de créditos para la concesión de subvenciones por la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.05001.924A.210, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0012695.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:	IMPORTE
2016-05001-924A-210 Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	IMPORTE
2015-05001-924A-48231 Concedidas por las Juntas Vecinales	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN.

Con fecha 21 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras comunicando el inicio de los trámites para la contratación del suministro de gasóleo para calefacción, por un importe de 113.700 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-9331-22103	113.700 €
	TOTAL	113.700 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS SOCIALES, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN LOS BELONES.

El Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de las obras de rehabilitación de cuatro viviendas sociales, de propiedad municipal, ubicadas en la calle Isaac Peral, de Los Belones, con un período de ejecución inferior a un año, con inicio previsible el próximo día 1 de noviembre y por un importe de licitación de 193.144,34 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y de porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación de las obras mencionadas, financiadas con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0013022.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Novbre y Diciembre 2016	2017
06004.9331.622	45.000,00	148.144,34
Total	193.144,34	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

El día 6 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de ayuda a

domicilio básico y fines de semana, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de febrero de 2016. Con fecha 26 del mes en curso, el Concejal del Área de Calidad de Vida remite escrito informando de que la prestación de este servicio se inició el día 15 de julio, según acta de inicio levantada al efecto.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 6 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Que apruebe el siguiente calendario de ejecución del contrato para la prestación del servicio indicado:

Servicio	Aplic presupuest	2016	2017	2018	Total
Respiro familiar	08001.231G.2279964	30.250	66.000	35.750	132.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 A 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL MERCADO DE BARRIO PERAL.

Con fecha 1 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal del Área de Estratega Económica comunicando el inicio de los trámites para la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones locales, destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para la mejora de su competitividad, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pasado 28 de junio de 2016. Dicha convocatoria indica que a la solicitud de subvención se acompañará entre otros documentos, el citado en el punto g) del artículo 9: "Certificado

del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o el acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia en su caso". La subvención se destinaría al acondicionamiento de la parcela del mercado de B° Peral, por un importe total de 44.519,17 euros, de los cuales la aportación municipal sería de 30.520 euros y su ejecución durante el próximo 2017, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad para 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la aportación municipal del acondicionamiento de la parcela del mercado de B° Peral.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	02002-4312-60905	30.520 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

19. CESIÓN DE BUSTO DEL ALMIRANTE BASTARRECHE A LA FAMILIA DEL MISMO, QUE LO HA SOLICITADO.

Visto que para la aplicación en Cartagena de la Ley 52/2007 de 26 de Diciembre, llamada de "la Memoria Histórica" y su Reglamento, aprobado por Real Decreto, 1791/2008, de 3 de noviembre, se constituyo el 16 de Septiembre de 2015, una Comisión Especial, creando un Grupo de Trabajo para la aplicación de dicha Ley en la Ciudad.

Resultando que los miembros de dicho Grupo de Expertos, solicitaron al Archivo General Municipal información referida a diferentes personas,

calles y bustos, entre ellos el del Almirante Francisco Bastarreche y Díez de Bulnes, Capitán General del Departamento Marítimo del Mediterráneo en Cartagena, en el periodo comprendido entre 1941 y 1950, en la época del Régimen Franquista, que fue entregada, de acuerdo con lo que figuraba en el mismo servicio, y de forma confidencial.

La Comisión creada propuso la retirada de distintos elementos, entre ellos el monumento al Almirante Bastarreche, (colocado en 1977 en el entorno urbano de la plaza del mismo nombre) lo que se acordó por Acuerdo Plenario de 27 de Mayo de 2016. El día 7 de Junio de 2016, y en ejecución del referido acuerdo fue retirado el busto del Almirante Bastarreche y trasladado al Almacén Municipal.

Solicitado por la familia y en su nombre, por D. Jesús Belascoaín Bastarreche en el pasado 8 de Junio, la cesión del busto referido, se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales en relación con el valor histórico y en su caso, catalogación.

Emitido dicho informe se dice: “Se trata de un monumento construido por acumulación de diferentes piezas, sin una idea unitaria de monumento (placas, anclas, monolito, busto) ubicado en una isleta divisoria del tráfico en la plaza del mismo nombre, y fuera de escala en el contexto urbano espacial y volumen de tráfico donde se encuentra”. El elemento más relevante del conjunto es el busto-retrato de Bastarreche, trabajo de fundición del escultor Manuel Ardil Pagán. Como valor retratístico, y en este sentido, valor documental de un personaje de la reciente historia, parece aconsejable su conservación como elemento ilustrativo en una contextualización adecuada (museo histórico, archivo, etc)

La familia ha manifestado la intención de entregar del busto del Almirante a alguna Institución Naval para su exposición y/o su conservación.

Considerando que la escultura del busto pertenece al Excmo. Ayuntamiento, en al menos la posesión, por el transcurso de 39 años, desde que fue colocado en la vía pública, y como bien mueble patrimonial, sito en lugar público con ausencia de valor económico que se conozca y al considerarse un bien ya obsoleto por la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

Habiendo sido solicitado y en un acto de liberalidad y desagravio a la familia.

Es por lo que el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, lo dispuesto en la normativa de de Régimen Local (art. 7.4 y 8. 4, B y C. Artículos 14 y 18 del

R.B.E.L. aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (L. 33/2003, de 3 de Noviembre), artículos 142 y siguientes.

A la Junta de Gobierno Local se PROPONE que sea cedido gratuitamente el busto del Almirante Bastarache a la familia del mismo, y en su nombre, al solicitante, para su posterior puesta a disposición por la misma como elemento ilustrativo en una contextualización adecuada (museo histórico, archivo).

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 29 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

20.SUBVENCIÓN AL CSIF POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal aprobado en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de febrero de 2016, nº 2016-03001-9209-48239, un importe de 4.250 € a "Secciones sindicales constituidas".

Consta escrito de fecha 2 de julio de 2016 presentado por el Sr. Secretario de la Sección Sindical de CSIF en el que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2016, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el*

artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016 establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

- “a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el*

anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de

Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 12 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud del centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) de Cartagena, para suscribir convenio de colaboración educativa con el Ayuntamiento de Cartagena con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Visto que hasta la fecha se ha mantenido en vigor el convenio suscrito por el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha 22 de julio de 2002.

Vista la necesidad de actualización de dicho convenio de colaboración educativa.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, que se adjunta junto a sus anexos.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 27 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido convenio y sus anexos son del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Y

(Diputación, Ayuntamiento, Asociación, Entidad, etc.)

En Cartagena, a..... de.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a María Luisa Martínez Jiménez, en calidad de **Directora del Centro Asociado de Cartagena** de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral del 15 de abril de 2016, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 2 de febrero de 2016 (B.O.E. del 4 de febrero).

DE OTRA D./Dña en calidad de **(cargo que ostenta en la entidad firmante)** de **(nombre de la entidad firmante)**, con CIF n.º y domicilio social en

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para (**organismo/institución correspondiente**) ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por **(organismo/institución correspondiente)**.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de **(organismo/institución correspondiente)**, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al

proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, (**organismo/institución correspondiente**) y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

(**organismo/institución correspondiente**) podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora (**organismo/institución correspondiente**) y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D. Resolución del Rectorado de 2 de febrero de 2016 (B.O.E. del 4 de febrero) La Directora del Centro Asociado de Cartagena	(Representante de la entidad firmante)
Fdo.: D ^{ca} . María Luisa Martínez Jiménez	Fdo.: D.

ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO/MÁSTER

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad:	CIF:
Dirección:	Población:
Teléfono:	E-mail:
Nombre y Apellidos del contacto:	
Cargo:	
Nombre y Apellidos del representante de la Entidad Firmante del Convenio:	
Cargo:	
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE	
Por delegación del Rector:	
Directora del Centro Asociado de Cartagena: María Luisa Martínez Jiménez	
Fecha de firma del Convenio:	
ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS	
Grado de	Facultad de
Máster de	Facultad de
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
– Departamento/ámbito:	
– Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas:	
– Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:	
– Profesionales que trabajan en el departamento:	
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE	
<i>Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.</i>	
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
<i>Este apartado recogerá las actividades “tipo” y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.</i>	
PLANIFICACIÓN TEMPORAL	
<ul style="list-style-type: none"> • N° de horas de estancia en el centro: • Distribución temporal: 	

ANEXO II

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES CURSO /

DATOS DEL ALUMNO/A			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN		C. POSTAL	
POBLACIÓN		Tfno	
TITULACIÓN/ ASIGNATURA		CURSO	
CORREO ELECTRÓNICO			
<p>MUY IMPORTANTE: Confirmando que antes de iniciar la práctica he presentado en el COIE de mi Centro Asociado de Cartagena, Certificación Negativa por Delitos Sexuales con Menores, para que desde COIE se le haga llegar a mi Centro de Prácticas junto con este anexo II completo y firmado, ya que durante la realización de mi práctica estaré en contacto con menores. Tacha este recuadro con una X si en tu Centro de Prácticas no hay menores.</p>			

DATOS DE LA EMPRESA U ORGANISMO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS			
NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN		C.POSTAL	
TELÉFONO		Fecha Firma Convenio	
TUTOR CENTRO PRÁCTICAS		NIF	
CORREO ELECTRÓNICO			
SEGURO	METRÓPOLIS: INTEGRAL ACCID. 09-0105677/S.13 / R.CIVIL: 19-0097430/ S.9		

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS						
TIPO DE PRÁCTICAS	EXTRACURRICULARES		CURRICULARES	X	PRÁCTICUM	X
FECHA DE INICIO			FINALIZACIÓN			
HORAS DÍA:			DÍAS SEMANA			
TOTAL HORAS :			TOTAL DÍAS			
TUTOR ACADÉMICO: ANTONIO RUBIO NAVARRO ARUBIO@CARTAGENA.UNED.ES						
CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:						

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Colaboración/Cooperación Educativa firmado entre la entidad y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aceptando las partes firmantes las normas contempladas en dicho Convenio.

Firma por la Entidad

Firma del alumno/a

Firma por la UNED

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Antonio Rubio Navarro

SOLICITUD CERTIFICACIÓN NEGATIVA DELINCUENTES SEXUALES- TRAMITACIÓN

La Ley que regula la protección Judicial del Menor (1/199626/2015 de 28 de julio) dispone que será requisito para el ejercicio de actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, y para **demostrar la ausencia de antecedentes**, es necesario aportar una **certificación negativa** del registro central de delincuentes sexuales (RD 1110/ 2015 del 11 de diciembre).

Los estudiantes que van a realizar sus prácticas en centros que atienden a menores deberán obtener dicha certificación (que podrán solicitar en el siguiente enlace:

<http://atencionmenores.blogspot.com.es/2016/02/informacion-desde-el-servicio-de.html?m=1>)

y entregarla en el COIE o Secretaría del Centro Asociado de Cartagena **antes de dar comienzo a las prácticas**. El Centro Asociado de Cartagena enviará a las entidades o centros los certificados de los estudiantes que se incorporen para hacer las prácticas. **De no cumplir este requisito, no podrán iniciar la práctica en dichas entidades.**

Puedes encontrar este enlace en www.unedcartagena.net , pinchando en la pestaña de COIE.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

22.TEXTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 1 AT DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Aprobación del Texto Modificado y Refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 AT del Plan Parcial Atamaria, presentado por la Junta de Compensación., así como

de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2013, se aprobó definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 1 AT del Plan Parcial Atamaria.

Presentado a inscripción la certificación del citado proyecto, por parte del Sr. Registrador de la Propiedad se advierte la existencia de correcciones y reparos motivados por variaciones habidas en dicho registro público entre la fecha de aprobación del documento y la de presentación de la Certificación en el Libro Diario.

Consecuencia de ello, se ha presentado nuevo documento refundido del proyecto, rectificando los mencionados reparos, con fecha de visado 22/07/2016.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar Texto Modificado y Refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 AT del Plan Parcial Atamaria, con visado 22/07/2016, presentado por la Junta de Compensación, ajustado a las determinaciones del Registro de la Propiedad.

Cartagena, 26 de julio de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23.EJECUCIÓN FORZOSA DE LA OBLIGACIÓN DE HANSA URBANA, S.A., DE RESTAURAR EL MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA.

Visto Informe de Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística del que resulta lo siguiente:

En expediente sobre gestión por concertación indirecta del Sector SG1, Área de suelo urbanizable sectorizado en San Ginés de la Jara, en el que tiene otorgada la condición de urbanizador la Sociedad HANSA URBANA SA, dicha Sociedad se comprometió, en el Programa de Actuación en cuya virtud fue designada urbanizadora, a restaurar a su costa el B.I.C del Monasterio de San Ginés de la Jara, ubicado dentro de la parcela de

Sistema General de Equipamiento Cívico-cultural contemplada en el Plan Parcial.

El programa de actuación en que se contenía este compromiso fue aprobado por acuerdo de J.G.L., Texto Refundido 1 de junio de 2006.

En el año 2012 y habida cuenta que, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación del programa con el susodicho compromiso, la urbanizadora no había iniciado las labores de restauración comprometidas y detectados por parte de esta Administración problemas de deterioro del BIC, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2012 se resolvió lo siguiente:

“1º) Requerir a la sociedad Hansa Urbana, S.A., para que en el plazo máximo de 10 DIAS, a partir de la recepción de la presente, proceda a adoptar las medidas constructivas y de seguridad necesarias para evitar la degradación de la edificación y cualesquiera otras que resulten precisas para su mantenimiento.

2º) Requerir igualmente a dicha sociedad para que en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente, proceda a iniciar las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara, de acuerdo con el proyecto presentado por dicha entidad y en los términos de la licencia concedida en fecha 4 de abril de 2007.

3º) “Para el supuesto de que la urbanizadora, desoyendo el presente requerimiento no iniciara las obras en el plazo concedido o iniciadas estas, por parte de los Servicios Técnicos se apreciara falta de diligencia en la actuación o demoras injustificadas en el desarrollo de la obra, por parte del órgano competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se acordará de inmediato la ejecución subsidiaria de la obra en los términos y según lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de HANSA URBANA, S.A., cuantos gastos, daños y perjuicios se puedan derivar de la actuación.”

El reseñado acuerdo fue objeto de recurso contencioso-administrativo, instado por HANSA URBANA, S.A., resuelto definitivamente mediante sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 19 de febrero de dos mil dieciséis, en cuya virtud se declaró conforme a derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno al que nos referimos.

Ejecutadas las obras de mantenimiento a que se alude en el dispositivo 1º del Acuerdo e iniciadas las de restauración ordenadas en el punto 2º, por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo se ha realizado

el seguimiento periódico del estado de estas últimas, evidenciándose la ejecución de dicho trabajo a ritmo e intensidad variable.

No obstante, solicitado informe a los Servicios técnicos de Intervención Urbanística, sobre el discurrir de la ejecución de las obras, en fecha 15 de octubre de 2014, se emite informe del que resulta que” ... las obras están paralizadas, no apreciándose avance significativo respecto de la última inspección, realizada el 18 de julio de 2014”

Requerido el urbanizador para que justifique las causas de dicha paralización, se presenta escrito de entrada en Registro General de Documentos en 24 de noviembre de 2014, que no es más que una recapitulación de los trabajos realizados y que, a juicio de los servicios técnicos municipales, en informe de 3 de diciembre de 2014, no supone justificación de la paralización de la obra.

Nuevamente, en fecha 23 de Mayo de 2016, los Servicios Técnicos municipales informan que “ ...las obras de restauración siguen paralizadas...”

A la vista de cuanto antecede, cabe concluir que concurren las circunstancias contempladas en el dispositivo 3º del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2012 de “demora injustificada en la ejecución de las obras” y, en consecuencia procede la ejecución forzosa de las obras de restauración, mediante ejecución subsidiaria.

Visto el artículo 95 de la Ley 30/1992 sobre régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud, *“Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales”*.

Visto, así mismo, el artículo 98 del mismo cuerpo legal, que establece que:

“1.- Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2.- En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4.- Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar que concurren las circunstancias contempladas en el dispositivo 3º de nuestro acuerdo de fecha 27 de abril de 2012 de “demora injustificada en la ejecución de la obra” de restauración del B.I.C., Monasterio de San Ginés de la Jara, a cuya ejecución viene obligada la mercantil HANSA URBANA, S.A., en virtud del Programa de Actuación aprobado para la ejecución de la actuación Sector SG 1, San Ginés de la Jara.

2.- Proceder a la ejecución forzosa de la obligación de HANSA URBANA, S.A., de restaurar el Monumento a que se refiere el presente, mediante ejecución subsidiaria, en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás concordantes y de general aplicación.

3.- Dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto de restauración presentado por Hansa Urbana y el hecho de no estaba concebido para su ejecución mediante contratación pública, por parte de los Servicios Técnicos municipales se procederá a la adaptación y actualización del mismo para este fin.

En lo demás se estará a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en especial a lo dispuesto en el artículo 98.4 , procediendo a la ejecución de avales constituidos por la mercantil, si fuera preciso.

4.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el presente acuerdo cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 2 de agosto de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

24.SUBVENCIÓN CONCEDIDO A FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS 2016 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad , la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación: y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos la partida **2016/05002/3381/ 48212** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **121.500 €** para transferir a **FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS** con Retención de Crédito núm.**2016.2.0012512.000**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que

designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del

Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 18 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

25.RELACIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2016 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SEGÚN LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA EN SU DÍA POR EL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con las bases que regulan la convocatoria de subvenciones a proyectos culturales para 2016 en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Municipal, dirigidas a personas físicas o jurídicas para la realización de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.

Vista el acta de la reunión de la Comisión Asesora que ha valorado los distintos proyectos, integrada por el Concejal Delegado de Cultura, D. David Martínez Noguera, la Directora de Cultura D^a. Fulgencia Plazas Torres, y el Coordinador de Cultura D. Patricio Hernández Pérez, a la que se han sumado como expertos otras personas provenientes de otros sectores culturales,

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible y según el anexo adjunto.

Cartagena, a 01 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA	BENEFICIARIO	VALORACION	CANTIDAD
Bazucar- Ritmo Social	Asociación Cultural Entre Notas	96	2.500 €
La Mano invisible	David Macián Montesinos	92	1.400 €
Ingeniería en tu biblioteca	UPCT	92	1.000 €
Programación UTOPIA	Producciones Alcina SL	92	2.000 €
Arte, tecnología y sociedad	Asoc.Rama Estudiantes IEE-UPCT	91	900 €
Festival diurno de música y gastronomía	30594 Asociación	90	1.960 €
El encuentro crespillo	Asociación Circense Malabagic	90	1.500 €
VII Jornadas Memoria Histórica	Asociación Memoria Histórica	90	500 €
El cine como eje transversal en la formación de personas adultas	Asoc. Colectivo adultos Carmen Conde	90	750 €
XII Muestra de música coral religiosa	Asoc. Escuela Coral Sauces	89	900 €

Proyecto de preservación del cine amateur en CT	Sergio Martínez Soto	89	900 €
Obra plástica, investigación social y baile	Belén Orta Núñez	89	500 €
XXI Muestra de teatro y cultura	AA VV La Aljorra	88	900 €
Música "in crescendo"	Asoc. Agrup. Musical Sauces	87	500 €
Teatro Inclusivo SOI	Fundación Servicio Ocio Inclusivo	87	900 €
La vuelta al mundo en 80	La Botica del libro	87	1.000 €
Conversaciones de mesa camilla	AA VV de Perín	86	490 €
Arte	Luis Artés Ruiz	86	800 €
La ratita presumida	LA MURGA	86	700 €
Días sin sol	Alberto Expósito Pérez	85	500 €
El submarino Peral	Javier Pérez Garrido	85	900 €
Teatro sin fronteras	Asoc. Cultural Teatro del desván	85	500 €
Programación UTOPIA	Producciones Alcina SI	85	2.000 €
I Festival Internacional Poesía	AAVV Algameca Chica	84	500 €
III Festival Nacional de Teatro	AAVV Ermita de los Belones	84	500 €
Los domingos al sol	Asociación 2ª+D	84	900 €
El gran tacaño	Asoc. Socio Cultural Teatro Apolo	83	900 €
Actividades culturales	CASINO DE CARTAGENA	83	800 €
XXV Muestra de teatro	Colectivo VISAL Vista Alegre	82	500 €
Llave del cante de levante	Asoc. Cultural Arte y Flamenco	81	500 €

XX Muestra de canto coral	Coral Polifónica Carthagonova	81	300 €
Alter mucici internacional piano competition	Alter Music Asoc.Cultural	80	500 €
Semana cultural de molino y campo Cartagena	AAVV Pueblo de Santa Ana (a)	80	900 €
Material local social	AA VV de Galifa	80	500 €
TELEPATIO	Acción Familiar	79	----
Aulas para una madurez activa	UPCT	79	----
Ciclo de cine en versión original	Isabel Belmonte Ureña	78	----
Arte	Luis Artés Ruiz	78	----
El país de nunca jamás	Cristina Martínez García	77	----
Teatro escolar en inglés	Isabel Belmonte Ureña	77	----
Feria de diseño independiente	La Hormiga Hiper Market	77	----
Aulas literarias de Cartagena	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO	75	----
Semana Cultural	AA VV Pueblo de Santa Ana (b)	75	----
Cartagena 45 en corto	Cristina Martínez García	74	----
Déjame que te cuente un cuento	BEA cuida de ti	71	----
Talleres creativos en ESO	Leonardo Bódalo Valcárcel	69	----
Iniciación herramientas básicas aprendizaje teatral	Centro Reg. Asociado UNED	69	----
Danzas del mundo	Miriam Martínez Martínez	68	----
Documental exterior SCROLL	Luis Espín Gómez	68	----
Perín: cultura de 4 estaciones	AA VV de Perín	67	----
Encuentros en el acervo cultural	M ^a . Dolores Escudero Vera	67	----

Concierto solidario "El grito de ASIDO"	ASIDO Cartagena	66	----
Los guisos de la Azohía	Asoc de Mujeres de La Azohia	66	----
Exterior SCROLL	M ^a .Carmen Pérez Casanova	66	----
Actividades culturales varias	AA VV La Magdalena	65	----
Nuevas técnicas de encaje: joyería y bisutería	Asoc. Mujeres Encajeras Bolillo	64	----
Tradiciones y tenorios	Grupo Musical Acueducto-PERIN	64	----

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

26. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 PRO CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Los clubes deportivos realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS.

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2016. Partida: 2016.07002.3410.48205

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establezcan todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las "Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2016 por concurrencia competitiva".

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 1 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto de las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
AÑO 2016**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2016.

Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de Diciembre de 2016).

Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

2.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016 que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Esta prevista en esta fase distribuir la cantidad global de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000€).

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2016. Partida: 07002/3410/48205

Distribuidos en los siguientes apartados por concurrencia competitiva:

- | | |
|--|----------|
| A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Balonmano | 30.000 € |
| B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Atletismo | 36.000 € |
| C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Voleibol | 32.000 € |
| D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Tenis de Mesa | 35.000 € |

E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol Base	67.000 €
F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol 11 Aficionado	80.000 €
G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto	80.000 €
H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los Deportes de Raqueta	15.000 €
I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Gimnasia	44.000 €
J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Natación	22.000 €
K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las Actividades Náuticas	18.000 €
L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Ciclismo	19.000 €
M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con discapacidad	10.000 €
N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Otros proyectos de promoción deportiva	51.000 €

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades, Organizaciones y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas y registradas en la Dirección General de Deportes.

Desarrollar actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el artículo 3 de la presente convocatoria, en el Término Municipal de Cartagena.

Disponer de recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, Subdivisión de Asociaciones Deportivas, en situación de alta en la fecha que termine la presentación de solicitudes.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y se presentará por duplicado (Modelo Anexo I) en el Registro del mismo, sito en C/ San Miguel, nº 8, 30201, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.
5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
6. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
7. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de

beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

8. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, etc.
9. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2016.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde la instrucción del procedimiento al Concejal de Deportes y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

7.- FASE DE PREEVALUACIÓN

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Deportes.
- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
- La Responsable de Programas Deportivos de la Concejalía de Deportes.
- El Responsable Técnico de Cultura y Patrimonio.
- Secretario, un funcionario de la Concejalía, que actuará con voz pero sin voto.

Instruidos los expedientes de subvención, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los mismos, que cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases que rigen la Convocatoria, estén

completos, así como a distribuir la partida presupuestaria existente para tal fin.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

FASE A:

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B:

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto de competición. Hasta un máximo de 85 puntos. Distribuidos en:
 - 1.1 Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - 1.2 Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**.

Los criterios técnico deportivos específicos de cada modalidad deportiva referidos a la Fase B se encuentran en el *ANEXO I*.

10.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

11.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Deportes, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

12.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquella.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

14.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los logotipos de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de Cartagena, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización

correspondiente por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si la subvención otorgada supera los 10.000€, el Club subvencionado deberá incorporar en lugar visible el logotipo de “Cartagena Ciudad de Tesoros” a las equipaciones de al menos los primeros equipos de la entidad.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2016 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido (0,19 €/km) y el importe de la manutención (37,40 € por persona y día)

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo

tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

16.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Antes del 31 de enero de 2017. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

17.-REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2016". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

18.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

19.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, al que puede accederse a través de la web municipal www.cartagena.es .

**ANEXO I
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

ANEXO I.A

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONMANO** 30.000 €

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Equipos federados (balonmano-sala)	Hasta un máximo de 2 puntos (por equipo).
Eventos de promoción del Balonmano Playa	Hasta un máximo de 15 puntos .
Clasificados para campeonatos nacionales	Hasta un máximo de 13 puntos (por equipo).

ANEXO I. B

- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **ATLETISMO** 36.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal) Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición Hasta un máximo de **70 puntos**:

Asistencia a Campeonatos de España por clubes	Hasta un máximo de 5 puntos (por equipo).
Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa	Hasta un máximo de 5 puntos (por equipo).
Equipo de 1ª División Nacional	Hasta un máximo de 20 puntos (por equipo).

ANEXO I. C

- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **VOLEIBOL** 32.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades) Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal) Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición Hasta un máximo de **70 puntos**:

Equipos en competiciones nacionales	Hasta un máximo de 20 puntos .
Equipos federados en voleibol	Hasta un máximo de 7 puntos (por equipo).
Ascenso de categoría en Senior	Hasta un máximo de 5 puntos .
Sección de vóley-playa	Hasta un máximo de 5 puntos .

ANEXO I. D

- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **TENIS DE MESA** 35.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Campeón de la Copa del Rey masculino	Hasta un máximo de 15 puntos
Campeón de la Copa de la Reina femenino	Hasta un máximo de 15 puntos .
Campeón Liga Superdivisión femenino	Hasta un máximo de 15 puntos .
Subcampeón Liga Superdivisión masculino	Hasta un máximo de 10 puntos .
Participación en División de Honor	Hasta un máximo de 5 puntos .
Competiciones autonómicas	Hasta un máximo de 5 puntos .
Campeonato universitario	Hasta un máximo de 15 puntos .

ANEXO I. E

- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL BASE** 64.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Clubes que gestionan campos de tierra	Hasta un máximo de 5 puntos .
Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes	Hasta un máximo de 5 puntos .
Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos	Hasta un máximo de 65 puntos .

ANEXO I. F

- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL 11 AFICIONADO** 80.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Equipo fútbol 11 en Juvenil División de Honor temporada 2015-2016	Hasta un máximo de 55 puntos .
Equipo fútbol 11 en Tercera División	Hasta un máximo de 30 puntos .
Equipo fútbol 11 en Preferente	Hasta un máximo de 15 puntos .
Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica	Hasta un máximo de 5 puntos .
Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica	Hasta un máximo de 4 puntos .

ANEXO I. G

- G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONCESTO** 80.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Equipo federado en Liga EBA	Hasta un máximo de 40 puntos .
Equipo categoría femenina de ámbito nacional	Hasta un máximo de 25 puntos .
Equipos federados campeones autonómicos con fase de sector nacional	Hasta un máximo de 10 puntos .

ANEXO I. H

- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los **DEPORTES DE RAQUETA** 15.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Méritos deportivos	Hasta un máximo de 20 puntos .
Organización de eventos de carácter nacional consolidados por la entidad	Hasta un máximo de 50 puntos .

ANEXO I. I

1. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **GIMNASIA** 44.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Méritos en competiciones autonómicas	Hasta un máximo de 10 puntos .
Méritos deportivos en campeonatos de España	Hasta un máximo de 30 puntos .
Méritos deportivos en campeonatos de internacionales	Hasta un máximo de 40 puntos .

ANEXO I. J

- J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **NATACIÓN** 22.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Club olímpico	Hasta un máximo de 10 puntos .
Club alto nivel	Hasta un máximo de 15 puntos .
Club con deportista olímpico	Hasta un máximo de 10 puntos .
Club con deportista alto nivel	Hasta un máximo de 15 puntos .
Club con técnicos olímpicos	Hasta un máximo de 10 puntos .
Club con técnicos de alto nivel	Hasta un máximo de 15 puntos .
Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores)	Hasta un máximo de 25 puntos .

ANEXO I. K

- K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las **ACTIVIDADES NÁUTICAS** 18.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Méritos deportivos en Campeonatos de España federados	Hasta un máximo de 35 puntos .
Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales	Hasta un máximo de 35 puntos .
Organización de eventos autóctonos	Hasta un máximo de 10 puntos .

ANEXO I. L

- L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **CICLISMO** 20.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Escuelas de Ciclismo Escolar	Hasta un máximo de 20 puntos .
Organizador de Pruebas Interclub	Hasta un máximo de 4 puntos (por prueba).
Escuela Trialbici	Hasta un máximo de 4 puntos (por escuela).
Organizador de Marchas Cicloturistas en carretera	Hasta un máximo de 10 puntos (por evento).
Equipo cadete y/o juvenil en carretera de ámbito nacional	Hasta un máximo de 30 puntos (por equipo).

ANEXO I. M

- M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el **DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** 10.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Asistencia a Campeonatos de España	Hasta un máximo de 40 puntos .
Trofeos, medallas en Campeonatos de España	Hasta un máximo de 20 puntos .
Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico	Hasta un máximo de 10 puntos .

ANEXO I. N

- N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de **OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**
54.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

- Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:

Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones	Hasta un máximo de 40 puntos .
Méritos deportivos	Hasta un máximo de 40 puntos .
Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo	Hasta un máximo de 40 puntos .

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 29 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO 2016.**

- A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 29 de julio al 4 de agosto de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 25 de julio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **356/2015**, contra Resolución dictada en EXP **MU-80222457/2014**; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]; condenado al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena al pago de las costas.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **114/2015**, contra Resolución dictada en EXP **MU-2014/1255037**; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED] imponiendo las costas al Excmo Ayuntamiento de Cartagena. Es de destacar que en fecha 8 de enero de 2016, por Letrado de esta Asesoría Jurídica se interesó “la estimación de las pretensiones de la parte en vía administrativa, a fin de evitar una posible condena en costas”, no accediéndose a lo petitionado por escrito de la Jefa de Unidad de Sanciones de fecha 13 de enero de 2016.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 25 de julio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **358/2015**, contra Resolución dictada en EXP **MU-2014/80217546**; por el que el Juzgado acuerda **declarar terminado** el procedimiento seguido a instancias de D^a. [REDACTED]

- Sentencia dictada por la Sala N°1 de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 15 de julio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n° **1317/2010**; contra Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de 26/05/09 dictada en EXP 92/2007 CA-2-MOLINETE; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 27 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 27 de julio al 3 de agosto de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **22 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 27/07/2016 y el 03/08/2016**, así como de los **92 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 599.520,51€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 18.103,10€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 23.980,82€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 6**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 11**.

Cartagena a 04 de agosto de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.